QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA AYUDA

El alumnado que presente necesidades educativas específicas derivadas de **discapacidad** (certificado de discapacidad reconocida de al menos el 25%), **trastorno grave de la conducta**, **trastorno grave de la comunicación y del lenguaje** asociados a necesidades educativas especiales, incluidos TDAH así como los **TEA** (trastorno del espectro autista) y el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, asociada a **altas capacidades**.

PLAZO DE SOLICITUD: Desde el 30 de abril hasta el 13 de septiembre de 2024, inclusive

IMPRESOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACION

Las solicitudes deberán cumplimentarse por vía telemática, en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, en la dirección siguiente: https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas.html

Una vez hecho el trámite anterior, las familias deberán imprimir la solicitud que se genera en fichero pdf y presentarlo debidamente firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años, en el centro educativo donde vaya a cursar estudios, en el curso 2024/2025.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF/NIE de todos los miembros computables, incluido el solicitante, mayores de 14 años.
- Justificante de la entidad bancaria o fotocopia de la primera hoja de la cartilla actualizada donde figuren los titulares y los 20 dígitos de la cuenta. El alumno solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta. No obstante, podrán percibir la ayuda a través de la cuenta del Centro para lo que deberán autorizar por escrito al Director, firmando el apartado correspondiente de la solicitud y deben acompañar certificado de titularidad de la cuenta.
- Todos los solicitantes deberán acreditar documentalmente la necesidad específica de apoyo educativo según de qué se derive:
 - Trastorno grave de la conducta, trastorno grave de la comunicación y el lenguaje, con alguno de los siguientes:
 - Certificado de un Equipo de valoración y orientación del IMSERSO.
 - Certificado de un Equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
 - Certificado del Departamento de orientación.
 - Discapacidad:
 - Certificado de discapacidad, de al menos, el 25%.
 - Trastorno del espectro autista (TEA), con la siguiente documentación:
 - Certificado de un Equipo de orientación educativa y psicopedagógica o certificado del Departamento de orientación.
 - Certificado médico expedido por los servicios de salud públicos o certificado de discapacidad de al menos el 33%.
 - Altas capacidades, con alguno de los siguientes:
 - Certificado de un Equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
 - Certificado del Departamento de orientación.

Todos los miembros de la familia mayores de 16 años deberán firmar el apartado correspondiente de la solicitud para autorizar el cruce de datos con la Administración Tributaria a fin de obtener los niveles de renta de la familia.

REQUISITOS ECONOMICOS

Las Ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos cuya **RENTA** en el año 2023 no haya superado los siguientes umbrales:

Familias de 1 miembro	12.534,00€
Familias de 2 miembros	20.416,00€
Familias de 3 miembros	26.811,00€
Familias de 4 miembros	31.801,00€
Familias de 5 miembros	36.089,00€
Familias de 6 miembros	40.229,00€
Familias de 7 miembros	44.143,00€
Familias de 8 miembros	48.031,00€

A partir del octavo miembro se añadirán 3.856,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

El cálculo de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables, los sustentadores principales (padre y madre) al 100 % y el resto de los miembros (abuelos y hermanos) al 50 %.

Para el cálculo de la renta familiar disponible, se tendrán en consideración todos los ingresos de la unidad familiar: padres, hermanos solteros menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar. También se considerará como miembro computable **el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación** (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

El umbral de <u>PATRIMONIO</u> que no deben sobrepasar se fija un máximo de 1.700€ para rendimientos del capital mobiliario o ganancias patrimoniales, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición, rehabilitación o alquile de la vivienda habitual, el Bono Cultural Joven, o premios en metálico o en especie hasta 1.500 €.

Para la concesión de los subsidios regulados en esta convocatoria, no se atenderá a la renta ni al patrimonio familiar.

DEDUCCIONES

Si alegan estar en alguna de las situaciones que dan derecho a algunas de las deducciones del artículo 6 (familias numerosas, discapacidad, etc.) deberán acreditarlo documentalmente. **No se podrá aplicar ninguna deducción que no venga justificada.**

Se deducirán 4.000 euros por el solicitante y otro tanto por cada uno de los hermanos afectados de discapacidad legalmente calificada con grado igual o superior al 33%. Además, las familias numerosas tendrán una deducción de 2.000 euros y las familias monoparentales 500 euros.

TIPO DE AYUDA	CUANTIA	
	THO DE ATODA	(hasta)
-	Enseñanza	862,00
-	Transporte interurbano	617,00
-	Comedor escolar	574,00
-	Residencia escolar	1.795,00
-	Transporte fin de semana (alumnos internos)	442,00
-	Transporte urbano	308,00
-	Libro y material didáctico (según nivel de estudios)	105,00
		204,00
-	Reeducación pedagógica o del Lenguaje	913,00
-	Ayudas Altas capacidades	913,00
-	Subsidio de cuantía fija	400,00

arán hasta en un 50 % el alumno

si

transporte se increment

Las cuantías establecid as para las ayudas o subsidios de

acredita tener una discapacidad motora superior al 65%.

INFORMACION

Para resolver cualquier duda que tengas al cumplimentar la solicitud, o sobre los requisitos para la concesión de las mismas, podrás dirigirte a tu Centro docente y a los siguientes teléfonos y direcciones:

- 2 985.10.86.54 (Consejería de Educación)
- Plaza de España, 5 33007 Oviedo
- **≡** becasasturias@asturias.org
- www.educacionyfp.gob.es
- https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas/ayudas-apoyo-educativo/tipos-debecas.html
- https://sede.educacion.gob.es/portada.html



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ALUMNADO CON **NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO CURSO 2024 /2025**



PLAZO

30 de abril hasta el 13 de septiembre de 2024